

Brasil

Ley 10.708 de 2003

Artículo 1º Se instituye la asistencia de rehabilitación psicosocial para la atención, seguimiento e integración social, fuera de la unidad hospitalaria, de los pacientes con trastornos mentales, ingresados en hospitales o unidades psiquiátricas, en los términos de esta Ley.

Párrafo unico. La ayuda es parte integral de un programa de resocialización de pacientes ingresados en hospitales o unidades psiquiátricas, denominado "De Volta Para Casa", bajo la coordinación del Ministerio de Salud.

Artículo 2. El beneficio va a consistir en el pago mensual de una subvención en efectivo, dirigido a pacientes egresados de admisiones, de acuerdo a los criterios definidos por la presente Ley.